

Y en caso que en algun tiempo or sea puesta mala voz ó
contradición á esta merced por qualquier persona ó co-
munidades mando á los mis Reales á quien tocare, que lue-
go que por parte de la dicha Ciudad, ó sus Vecinos fueren
requeridos, salgan á la defensa, y amparo de las tales causas,
y las sigan, y prosigan en todas instancias hasta defeso
en quietá, y pacífica posesion de todo lo aqui contenido: Y en
cargo al dexterissimo Principe don Baltasar Carlos mi muy
caro, y muy amado hijo: Y mando á los Infantes, Prelados,
Duques, Marqueses, Condes, Príncipes hombres, Prioros de las
ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los
Castillos, y Casas fuertes, y llanos, y á los del mi Consejo Pre-
sidentes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Aljaca-
les de la mi Casa, y Corte, y chancillerias, y á todos los Consejos
Corregidores, Arzobispos, Gobernadores, y á los mis Alcaldes
Entregadores, y Jueces de Mesas, y Cañadas, y otros qua-
lquier mis Jueces, y Justicias así de la dha. Ciudad co-
mo de otras qualquier Ciudades, Villas, y Lugares de
estos mis Reinos, y Señorios que al presente son, y ade-
lante fueren, y á quien el cumplimiento de lo contenido
en esta mi Carta toca, ó tocar puede, en qualquier mane-
ra que lo guarden, y hagan cumplir, sin que se pueda
ir contra su tenor ahora ni en ninguno tiempo perpe-
tuamente, para siempre jamás, sin embargo de qual-
quier Leyes, y pregonáticas de estos mis Reinos, y Señorios
ordenanzas, estilo, uso, y costumbre de la dicha Ciudad, y
de qualquier cosa que haya, ó pueda haver en contra